



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

3 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5369

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN X, Y 34 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 89, 90 Y 91 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación con los artículos 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, autorizar las propuestas de disposición final de los bienes muebles que presenten las dependencias, a través de cualquiera de los procedimientos y desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles, mediante Acuerdo Administrativo.

TERCERO. Que el Órgano Desconcentrado denominado **Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT)**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE PLACAS	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE
1	AUTOMÓVIL	CALIBER SXT	DODGE	2007	BLANCO	7032D4964	HECHO EN U.S.A.	SIN PLACAS	RT-01-076	39440	17/11/2006	\$101200.00
2	AUTOMÓVIL	TSURU GSI	NISSAN	2001	BLANCO POLAR	3N1EB31S1K054237	GA16858210P	SIN PLACAS	RT-03-060	16447	31/08/2001	\$93,046.25

CUARTO. Que en fecha 26 de enero de 2026, Hilario Junior Olán Pozo, en su carácter de **Director de Administración** de la **Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen mediante el cual se acreditan las causas a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, inciso d) del citado ordenamiento, determinando que los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, de referencia se han descompuesto y su reparación resulta incosteable, por lo que resultan susceptibles de enajenación por el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, y 39 de los Lineamientos referidos.

QUINTO. En ese sentido, la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) cuenta con las cotizaciones de reparación de los vehículos descritos en el Considerando TERCERO, las cuales fueron emitidas con fecha 04 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción V de los Lineamientos referidos.

SEXTO. Que en fecha 30 de enero de 2026, la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas, representada por la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes muebles en mención, suscribiendo el Acta Circunstanciada de la Inspección Física correspondiente.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción III de los Lineamientos multicitados, la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) realizó las gestiones correspondientes para la obtención del avalúo de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, mismo que fue remitido mediante el oficio número SP-1099/2026, de fecha 23 de abril de 2026, suscrito por William May Ávila, Perito de los Servicios Periciales adscrito a la Coordinación de Tránsito Terrestre del Centro de Procuración de Justicia de Centro, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en el



cual se determinó que el valor conjunto de los bienes es por la cantidad de **\$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

OCTAVO. Que mediante oficio número **CORAT/DG/155/2026**, recibido el 14 de mayo de 2026, suscrito por Esmeralda Isabel Collado Frías, en su carácter de Directora General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, la emisión del Acuerdo Administrativo de Desafectación y la autorización de disposición final de dos unidades motrices Inventariables, asignadas a dicho Órgano Desconcentrado, para el procedimiento de Adjudicación Directa, en virtud que se ha determinado como bienes no útiles de conformidad con los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Lineamiento referido; y presentó la documentación siguiente:

1. Listado de unidades motrices, de fecha 26 de enero de 2026;
2. Dóctamen de no utilidad de bienes muebles (narrativo e identificativo), de fecha 26 de enero de 2026;
3. Acta Circunstanciada de Inspección Física, (anexo I y II) de fecha 30 de enero de 2026;
4. Cotizaciones de reparación de las unidades motrices, de fecha 04 de febrero de 2026;
5. Avalúo de fecha 23 de abril de 2026;
6. Propuesta de disposición final, de fecha 11 de mayo de 2026; y
7. Memoria fotográfica de los bienes muebles.

NOVENO. Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se considera procedente la solicitud de la desafectación del régimen de dominio público de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo para su posterior enajenación mediante procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento a lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja



de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desafectan del régimen de dominio público los 2 (dos) bienes muebles identificados con los datos precisados en el Considerando **TERCERO** del presente Acuerdo, y **se autoriza su enajenación mediante el procedimiento de adjudicación directa.**

SEGUNDO. La **Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT)**, será la encargada de realizar el procedimiento de adjudicación directa correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dos de junio del año dos mil veintiséis.

A small, handwritten mark or signature in the left margin of the document.

A large, handwritten signature in black ink, written over the printed name of the official.



VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: u/aMnhADry0bVLAIrmaRHy4ffRXo9K+I8S/iUTU94J1fnVRE3tOR0YCMHRRsfpl2otMJslsTJr3hlBD3/A7UcuFNwwwFVNiXFb34B20ALwDhT2k9rLte0sx/OFCzNcYVxB5WgmBnieZnrKT8TOsn+w+I9E81CJqMLanzAVP1zUkS6U+43A67UqGdFnFg3y7llhh3/NqQtplYiwUg+AHswm7+bWPsXOdYyOcNHZEyLE8yuEst8M4+iPmXw29OMoNNMF+OloKxQmDMiEuGjro4xbk9VnkqGaRTJNqBzPaH51GrgK5TI/9O6o2q4LQQgzqDv8lLevlo4ksc0yVHNOHg==